

Régimen aduanero especial de envíos de entrega rápida: aspectos operativos y naturaleza jurídica

Alexis Meza Mitacc*

Resumen. - Las empresas de servicio de entrega rápida ofrecen entregas de envíos garantizados, rápidos, confiables, a todo el mundo, integrados, puerta a puerta, que son rastreados y controlados en todo el proceso logístico. En este artículo revisamos los aspectos operativos y la naturaleza jurídica de la operatividad y el tratamiento aduanero del servicio de envíos de entrega rápida en el Perú.

Abstract. - Express delivery service companies offer guaranteed, fast, reliable, worldwide, integrated, door-to-door delivery of shipments that are tracked and controlled throughout the logistics process. In this article we review the operational aspects and the legal nature of the operation and customs treatment of express delivery services in Peru.

Palabras clave. - Servicio de envíos de entrega rápida – Régimen Aduanero – Logística internacional.

Keywords. - Express delivery service - Customs regime - International logistics.

* Abogado asociado de Salas Rizo Patrón & Margary Abogados SRL. Abogado por la Universidad Nacional Mayor de San Marcos. Ex jefe de División de Importación de la Intendencia de Aduana Marítima del Callao; asesor y consultor desarrollando labores en materia jurídica, económica, gestión empresarial sobre tributación, logística internacional y comercio exterior.

I. Acerca del servicio de envíos de entrega rápida

i. Breve presentación y características del servicio

La industria *express* tuvo sus inicios en los años 1960 en los Estados Unidos, consolidándose la siguiente década luego de la desregulación en el transporte aéreo, caracterizándose por gestionar una plataforma logística integrada, realizar entregas en plazos establecidos, de manera segura diferenciándolo de los envíos postales y del transporte de carga general aérea. Hacia los años 1980, la industria se posiciona como un modelo de negocio global.

En la actualidad, la logística internacional se caracteriza por un alto grado de especialización, reducción de los costos de transacción, formación de redes integradas atendiendo el suministro, la producción y distribución de las mercancías. Es un servicio “puerta a puerta”¹.

Las empresas *courier* o de envíos de entrega rápida responden a esa característica de gestión integrada de un segmento específico del tráfico internacional de mercancías: Las que por su urgencia deben ser entregadas con prontitud y seguridad.

En la última década, el comercio electrónico transfronterizo se ha canalizado a través de la plataforma logística del servicio expreso, estando a su alcance global y la personalización de las operaciones en un ambiente virtual. Nos referimos a la modalidad de comercio por canales virtuales (venta de productos a través de tiendas online, redes sociales y *market places*), que permiten a compradores adquirir productos de cualquier parte del mundo y ser entregados directamente en su domicilio². La industria *express* forma parte de la logística del comercio electrónico, facilitando el intercambio comercial y optimizando la cadena logística internacional³. El servicio de envío de entrega rápida, como plataforma logística integrada ha mostrado atender las diferentes modalidades del comercio electrónico, en especial el *Business to Consumer* (B2C) entre empresas y público general, *Business to Business* (B2B) entre empresas, representando cerca del 85% del volumen de importaciones del servicio *express* en el Perú.

El servicio de envíos de entrega rápida es inclusivo al comercio exterior de las personas naturales y, especialmente, las micro, pequeñas y medianas empresas gestionando muestras comerciales, partes, piezas, repuestos, insumos, documentos o productos publicitarios entre otros. Al respecto, en el estudio realizado por Landa, Núñez y Valdivia, se muestra evidencia de correlación Los estudios de correlación y regresión

¹ SILVA, Luis Miguel. La implementación legislativa de los compromisos asumidos en el capítulo de procedimiento aduanero del Acuerdo de Promoción Comercial Perú-Estados Unidos de América. *Jus La Revista*, 2006, pp. 202-213.

² SÁENZ, Carlos. y Restrepo, Jannet. Tráfico postal y envíos urgentes: Facilitador de las importaciones de limitados volúmenes de mercancías. Escenarios: Empresa y territorio. Vol. 8, 2019, pp. 1.16.

³ ARIAS, Maryorie. y RAYME, Rosa. (2023). La influencia del comercio electrónico en el desempeño logístico de las empresas *courier* internacionales en el territorio peruano en los años 2016 a 2020. (Tesis de grado, UPC).

efectuados permiten señalar que “existe una fuerte relación del comercio exterior de ingreso y salida del país con la importación por envíos *courier*”.⁴

En el siguiente cuadro presentamos los principales sectores y mercancías gestionadas por el servicio de envíos de entrega rápida:

SECTORES ECONOMICOS
Agroindustrial (pimiento, aceite de oliva, aceite de coco, cochinilla)
Alimentarios (preparaciones de alimentos, condimentos, extractos, esencias, concentrados, levaduras, bebidas, lácteos)
Agrícola (semillas y muestras de maíz, trigo, fécula de papas, forrajeros, verduras, abonos)
Minero (muestras de minerales cobre, zinc, níquel, casos de seguridad, calzados)
Químico (cloruro de magnesio, carbonato de calcio, silicatos, lacas)
Servicios de salud (reactivos de laboratorio, vitaminas, cuidado personal, aparatos de electrodiagnóstico, instrumentos de odontología)
Textil (colorante, tejidos, confecciones, etiquetas, hilado, accesorios de confecciones)
Plástico (prolpropileno, preformas, polietileno)
Manufactura (envases, adornos, artículos de oficina, calzados, de vidrio)
Construcción (muestras pisos laminados, herramientas)
Publicidad (impresos publicitarios, tarjetas)
Transporte (accesorios, repuestos y parte para vehículos de transporte terrestre y aéreo)
Tecnología de información (equipos, repuestos y accesorios de informática)
Telecomunicaciones (teléfonos, aparatos de telegrafía, equipos de audio y video)

El principal valor del servicio *express* es la rapidez para la entrega del envío; por ello, el modo de transporte utilizado debe corresponder a esta característica. En nuestro país, la gestión en el ingreso y salida de los envíos se realiza vía el transporte aéreo internacional.

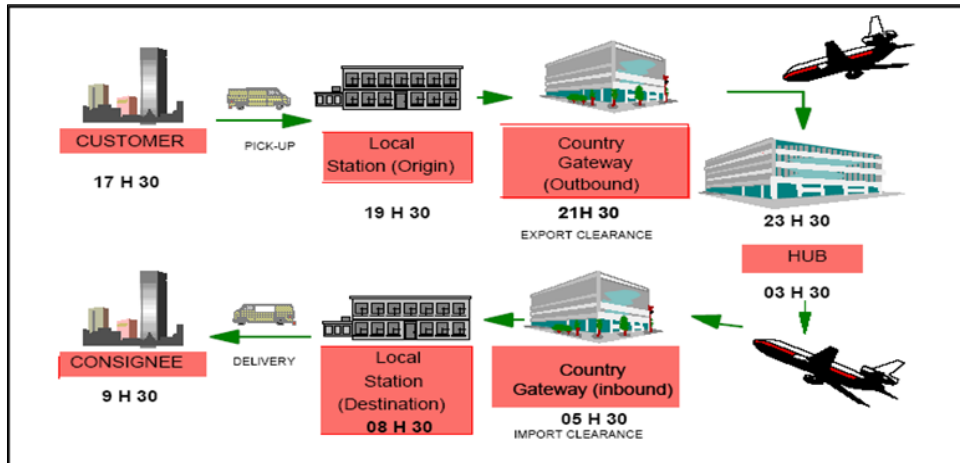
Para explicar brevemente las características y las principales etapas del servicio *express*, conviene citar el Informe “El Impacto de la Industria *Express* en la Economía Global” publicado por Oxford Economics:

“Características de la industria *express*”

La industria *express* simplifica y acelera el proceso de transporte de productos. Organiza la recolección del envío, generalmente al final del día, le permite al remitente el acceso a la información referida al avance en el trayecto de los envíos desde el momento de la recolección del envío hasta la entrega de este, y provee la evidencia de la entrega del mismo. Cuando los envíos son internacionales, la industria *express* se ocupa de obtener la autorización aduanera”⁵.

⁴ LANDA, Gisela, NÚÑEZ, Daniel, y VALDIVIA, Margaret. “Impacto de la Cadena de Suministros *Courier* en el comercio internacional del país”. Tesis de Grado UP, 2017.

⁵ Frontier Economics Ltd. Servicio de entrega urgente y facilitación del comercio: Impacto en la economía mundial, 2015.



ii. Fases del proceso operativo del servicio de envío de entrega rápida:

En el proceso operativo del servicio de envíos de entrega en el Perú, se puede distinguir el flujo de la información o documentos y el flujo de la carga; lo que pasamos a resumir en el siguiente cuadro:

Flujo de la carga o mercancía	Flujo de información y documentos
Recepción de los envíos en los locales de la empresa en país de origen.	Recepción de los documentos en los locales de la empresa en país de origen.
Procesamiento de los envíos en país de origen.	
Transporte de los envíos a zona de embarque, en país de origen.	
	Gestión y trámite aduanero de exportación en país de origen.

Transporte internacional (puede comprender consolidación en aeropuertos <i>Hub</i> y trasbordo).	Gestión de despacho anticipado del trámite aduanero de importación.
Manejo de carga en zona aeroportuaria.	Transmisión de información de manifiesto de carga por el transportista.
Traslado a punto de llegada.	Gestiones en punto de llegada.
Traslado al local de la empresa <i>courier</i> .	Control aduanero.
Distribución y entrega al destinatario.	Registro de recepción por el destinatario.

Se gestiona la información en las diferentes fases del proceso que incluye la trazabilidad de los envíos en el portal web de las empresas de servicio de entrega rápida.

iii. Condiciones del contrato de servicio de envíos de entrega rápida:

La guía de envío de entrega rápida es el documento que contiene el contrato de servicio de envíos de entrega; por un lado, la empresa de servicio de entrega rápida y, por otro lado, el consignatario o consignante. Este documento establece las condiciones, obligaciones o responsabilidades de las partes, considerando las características y proceso operativo de este servicio; en algunos casos se establecen condiciones del embalaje a utilizar según el transporte, peso o volumen de la mercancía.

Si revisamos las guías de envíos de entrega rápida de las principales empresas de servicio de entrega rápida, podemos apreciar las siguientes condiciones:

Condiciones de servicio de principales empresas de servicio de entrega rápida			
Condiciones y términos del contrato de servicio	DHL EXPRESS	FEDEX	UPS
Características del servicio: Recojo, transporte, trámite aduanero, entrega.	x	x	x
Condiciones de transporte: Convenios internacionales relativos a modos de transporte (aéreo, terrestre o ferroviario), tipos de mercancía permitida, consolidación y desconsolidación de carga.	x	x	x
Condiciones para despacho aduanero	x	x	x
Condiciones para entrega y devolución cuando no sea posible entrega. Incluye plazo de entrega garantizado.	x	x	x
Condiciones de embalaje			x
Elaboración propia.			

II. Régimen aduanero especial de envíos de entrega rápida: breve análisis jurídico

i. Antecedentes normativos

Las regulaciones normativas con relación al servicio y régimen aduanero especial de envíos de entrega rápida fueron expedidas por el Ministerio de Economía y Finanzas, así como el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

En la legislación aduanera peruana, los antecedentes del servicio de entrega rápida lo ubicamos en el servicio de mensajería internacional; siendo regulado en 1991 mediante el Decreto Legislativo 685, vigente desde el 06 de Diciembre de 1991, que eliminó el monopolio del servicio postal, crea SERPOST S.A. e incorporó la participación de los operadores privados mediante las concesiones postales, acreditando una carta fianza y dando libertad para pactar libremente las tarifas con los clientes del servicio. La citada norma fue reglamentada mediante Decreto Supremo 153-1993-EF – Reglamento Aduanero de Tráfico Postal, siendo sus principales disposiciones:

- a. La tipificación de los envíos postales, distinguiendo para fines tributarios aquellos destinados a fines comerciales de los de uso personal. En este último caso, exentos de tributos siempre que su valor unitario no exceda de mil dólares americanos (US\$ 1,000.00).
- b. La identificación y transporte en valijas postales.
- c. La observancia de requisitos en caso de mercancías restringidas o prohibidas según legislación sobre la materia.
- d. El trámite aduanero se realice mediante Declaración Simplificada. Los bienes no considerados de uso personal y exclusivo de los destinatarios están obligados al pago de los tributos a la importación y siguen el régimen de importación definitiva.

Con fecha 07 de Julio de 1998 se publicó el Decreto Supremo 071-1998-EF - Reglamento de la Destinación Aduanera Especial de Envíos o Paquetes Transportados por Concesionarios Postales, en el marco de los Decretos Legislativos 685 y 809 y derogó el Decreto Supremo 153-1993-EF, que establecía lo siguiente:

- a. Se considera dentro de los Concesionarios Postales el servicio de mensajería internacional, también conocido como correo rápido, *courier* o servicio expreso.
- b. Se precisa que el servicio de mensajería internacional, correo rápido o *courier*, prestado por los concesionarios postales comprende la recepción, consolidación, transporte, desconsolidación, presentación a las autoridades aduaneras y entrega al destinatario, previo pago de los tributos o presentación de garantía en los casos que corresponda, de las mercancías contenidas en los envíos o paquetes *courier*. Los envíos o paquetes pueden contener cualquier tipo de mercancías, estén o no destinadas a fines comerciales, siendo las únicas limitaciones que su importación o exportación no se encuentren prohibidas y que el valor FOB del envío no supere los US\$ 2 000,00 (dos mil dólares de los Estados Unidos de América).
- c. La importación o exportación de los envíos o paquetes por los Concesionarios Postales mediante la Declaración de Aduanas puede comprender muestras sin valor comercial, envíos o paquetes de uso personal o exclusivo del destinatario, obsequios u otras mercancías.
- d. Según su participación como transportista, agente de carga, terminal de almacenamiento, declarante o una combinación de ellos, son de aplicación a los concesionarios postales, las disposiciones contenidas en el Decreto Legislativo 809 – Ley General de Aduanas, relativos a este tipo de operadores

El 26 de febrero de 2001 se emite el Decreto Supremo 031-2001-EF - Reglamento de la destinación aduanera especial de envíos o paquetes transportados por concesionarios postales, en el marco del Decreto Legislativo 809- Ley General de Aduanas y derogó el Decreto Supremo 071-1998-EF, cuyas principales disposiciones son:

- a. Se mantiene la caracterización del servicio de mensajería y el tratamiento tributario.
- b. Se establece la obligación de transmisión del manifiesto postal y el trámite aduanero de los envíos postales cuyo valor FOB no superaba los dos mil dólares americanos se realizaba mediante Declaración Simplificada, en caso contrario se presentada la Declaración Única de Aduanas.
- c. Se mantiene el criterio señalado en el Decreto Supremo 071-1998-EF que, según su participación como transportista, agente de carga, terminal de almacenamiento, declarante o una combinación de ellos, son de aplicación a los concesionarios postales, las disposiciones contenidas en el Decreto Legislativo 809 – Ley General de Aduanas, relativos a este tipo de operadores.

Posteriormente, se expide el Decreto Supremo 067-2006-EF - Reglamento de los Destinos Aduaneros Especiales del Servicio Postal y del Servicio de Mensajería Internacional, publicado el 24.05.2006, que derogó el Decreto Supremo 031-2001-EF, que establecía:

- a. Distingue el servicio postal según el Convenio Postal Universal respecto del servicio de mensajería internacional prestada por las empresas denominadas *courier* que gestionan el ingreso, la salida y el despacho mediante formalidades simplificadas de bienes remitidos como envíos postales cuyo valor no supere los dos mil y 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 2.000,00) ni su peso exceda lo cincuenta (50) kilogramos. Ambos servicios comprenden la recepción, consolidación, transporte, desconsolidación, traslado a los terminales de almacenamiento postal, almacenamiento, presentación a las autoridades aduaneras y entrega al destinatario de los envíos postales.
- b. Establece la inafectación al pago de los tributos que gravan la importación de los envíos postales de bienes para uso personal y exclusivo del destinatario como: La correspondencia, los diarios y publicaciones periódicas, otros impresos cuyo peso bruto no exceda de cinco (05) kilogramos por destinatario en cada envío, los libros hasta por un valor de dos mil y 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 2.000,00) al año por destinatario de diferente título, número o serie, según corresponda y otros bienes cuyo valor en conjunto no exceda de 100 y 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 100,00) por envío, hasta por el valor límite de un mil y 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 1.000,00).
- c. Los bienes que superen los límites antes citados están afectos a los tributos a la importación.
- d. El transporte, traslado e identificación de la carga *courier* debe ser realizado mediante sacas que los diferencia de cargas de otro tipo de bienes. Para ello, el concesionario postal debe transmitir con carácter de declaración jurada los datos generales de las sacas antes del arribo de la aeronave.
- e. Los envíos que no superen el valor FOB de dos mil dólares americanos se tramitan mediante Declaración Simplificada; mientras que, las que superen dicho límite se realizan mediante Declaración Aduanera de Mercancías.

ii. **Acerca del régimen aduanero especial de envíos de entrega rápida:**

La Decisión 671 de la Comunidad Andina de Naciones define el régimen aduanero en los siguientes términos:

“Régimen aduanero. - Es el destino aduanero aplicable a las mercancías, solicitado por el declarante, de acuerdo con la legislación aduanera comunitaria”

La normativa legal aduanera en el Perú establece que las mercancías que ingresen salen o transiten por territorio aduanero deben ser sometidas a un tratamiento aduanero. El destino o tratamiento aduanero es el régimen aduanero. Un régimen aduanero se caracteriza por tener un objeto, formalidades y el procedimiento operativo. Por ejemplo,

el régimen aduanero de importación tiene por objeto nacionalizar la mercancía, cumpliendo formalidades como pago de tributos, cumplimiento de requisitos en caso de mercancías restringidas, verificaciones del valor, clasificación arancelaria u origen, así como del procedimiento operativo como la transmisión de información y numeración de la declaración aduanera, revisión física o documentaria y la autorización de levante de corresponder.

El tráfico internacional de las mercancías objeto del comercio exterior, corresponde a modalidades de ingreso, salida, almacenamiento o tránsito. Estando a estas modalidades, la legislación aduanera denomina régimen aduanero al tratamiento que se concederá a las mercancías.

El dueño, consignatario o consignante determina el régimen aduanero al cual se someterá la mercancía, manifestando su voluntad mediante la Declaración Aduanera de Mercancías.

De acuerdo a la Ley General de Aduanas aprobado mediante Decreto Legislativo 1053, los regímenes aduaneros se clasifican como:

- a. Regímenes Aduaneros (Ejemplo: Importación para el consumo, admisión temporal para perfeccionamiento activo, etc.)
- b. Otros Regímenes Aduaneros Especiales o de Excepción (Ejemplo: Ingreso y salida de equipaje y menaje de casa, material para uso aeronáutico, ingreso o salida de envíos de entrega rápida, etc.)

La destinación (sometimiento a un régimen aduanero) de una mercancía se realiza mediante una Declaración Aduanera de Mercancías o Declaración Simplificada. En este sentido, una mercancía sólo puede ser sometida a un régimen aduanero.

Las mercancías que ingresan o salen al o del territorio aduanero comprendidos en el servicio de envíos de entrega rápida se someten al control aduanero a través del régimen aduanero especial de envíos de entrega rápida; ello, en concordancia con el artículo 50 de la Decisión 671; según el literal c) del Artículo 98 de la Ley General de Aduanas – Decreto Legislativo 1053 - se estableció como régimen aduanero especial el ingreso o salida de envíos de entrega rápida transportados por empresas del servicio de entrega rápida, también denominados "*courier*"; se rige por su Reglamento.

A nivel procedimental, el régimen aduanero especial de envíos de entrega rápida comprende: 1) La importación, 2) La exportación y 3) Reexpedición o devolución de envíos.

iii. Naturaleza jurídica del régimen aduanero especial de envíos de entrega jurídica

El capítulo de envíos de entrega rápida se ha incorporado en diversos convenios internacionales como: Acuerdo de Promoción Comercial Perú – Estados Unidos de Norteamérica, Acuerdo de Libre Comercio Perú – Chile, Tratado de Libre Comercio Perú – Canadá, Tratado de Libre Comercio Perú – República Popular China, Tratado de Libre

Comercio Perú – Singapur, Acuerdo de Libre Comercio Perú – Corea del Sur, Tratado de Libre Comercio Perú – Tailandia, Tratado de Libre Comercio Perú – Honduras, Alianza del Pacífico, Tratado de Libre Comercio Perú - Costa Rica, Tratado de Libre Comercio Perú – Panamá y Acuerdo de Facilitación de Comercio de la OMC.

El Anexo 11-D del Acuerdo de Promoción Comercial Perú – Estados Unidos de América señala “los servicios de envío urgente significan la expedita recolección, transporte y entrega de documentos, materiales impresos, paquetes, mercancías u otros artículos mientras que se tienen localizados y se mantiene el control de estos artículos durante todo el suministro del servicio”.

El artículo 5.7 del Acuerdo de Promoción Comercial Perú – Estados Unidos de América establece diversas condiciones a considerar en el régimen aduanero de los envíos de entrega rápida como procedimientos aduaneros expeditos, información anticipada en el despacho aduanero y de manifiesto único, sin consideración de peso ni valor, así como la inafectación de tributos a la importación de los envíos cuyo valor FOB es menor a US 200 dólares americanos.

El Acuerdo de Promoción Comercial Perú – Estados Unidos de América marcó la pauta -seguida en los otros acuerdos- para un tratamiento diferenciado de los envíos de entrega rápida; es así como se incorpora en el Título II del Capítulo V de la Ley General de Aduanas – Decreto Legislativo 1053 a las Empresas de Servicios de Entrega Rápida, estableciendo sus requisitos, obligaciones, las infracciones y a nivel reglamentario, mediante la dación del Decreto Supremo 011-2009-EF. Por su parte la Administración Aduanera emitió las normas del Procedimiento operativo del régimen aduanero especial de envíos de entrega rápida (Procedimiento INTA-PG.28). Desde noviembre de 2020, el reglamento del régimen aduanero especial de envíos de entrega rápida que rige es el Decreto Supremo 192-2020-EF.

La Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Legislativo 1053 y su modificatoria, considera a los operadores de comercio exterior y los operadores intervinientes. Son operadores de comercio exterior los despachadores de aduana, transportistas, las empresas de servicio de entrega rápida entre otros. Son operadores intervinientes el importador, exportador, beneficiario de los regímenes aduaneros entre otros.

Los requisitos para la autorización de las empresas de servicio de entrega rápida son:

- a. Autorización emitida por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones,
- b. Licencia de funcionamiento municipal,
- c. Acreditar al representante aduanero y auxiliar de despacho,
- d. Acreditar cumplimiento de las obligaciones tributarias,
- e. El titular, gerente general o representante aduanero no registre sanción de inhabilitación o condena por delitos aduaneros,
- f. Contar con portal web, canal de atención a los clientes que cuente con información de la trazabilidad de los envíos,
- g. Sistema de seguridad para el almacenamiento de los envíos,

- h. Constituir garantía de acuerdo a ciertos parámetros, señalados en el Reglamento de la Ley General de Aduanas.

En la regulación del régimen aduanero especial de envíos de entrega hasta antes de la dación del Decreto Legislativo 1433, norma modificatoria del Decreto Legislativo 1053, se establecía un aspecto discutible en el sentido de que eran de aplicación las obligaciones y sanciones para las empresas de servicio de entrega rápida, según su participación como transportista agente de carga internacional, almacén aduanero, despachador de aduana, dueño, consignatario o consignante o una combinación de estos.

Lo antes citado, como lo hemos mencionado, mantenía un criterio erróneo desde el 07.07.1998, fecha de vigencia del Decreto Supremo 71-1998-EF. Estos criterios fueron derogados mediante el Decreto Legislativo 1433, reconociendo la condición de operador logístico integrado de estas empresas.

A partir de la incorporación de un capítulo referido al servicio de envíos de entrega rápida en la Ley General de Aduanas – Decreto Legislativo 1053, podemos señalar que el servicio *express* -en estricto- tiene una condición distinta del servicio postal.

Al respecto, presentamos un cuadro comparativo de ambos servicios:

	SERVICIO ENTREGA RÁPIDA	SERVICIO POSTAL	
		MENSAJERIA INTERNACIONAL	SERVICIO POSTAL
OPERADOR	Empresa de envíos de entrega rápida	Concesionario postal de mensajería internacional	Concesionario postal comprendido en el convenio postal universal
MARCO LEGAL	Acuerdo promoción comercial Perú-EE. UU., Decreto Legislativo 1053 y modificatorias, Decreto Supremo 192-2020-EF, Procedimiento DESPA.PG.28.	Convenio Postal Universal, Decreto legislativo 685, Decreto Legislativo 1053 y modificatorias, Decreto Supremo 244-2013-ef, Procedimiento DESPA.PG.13.	
ENTIDAD COMPETENTE	SUNAT, Ministerio de Transportes y Comunicaciones	SUNAT, Ministerio de Transportes y Comunicaciones	

MERCANCIA	Documentos y mercancías	Correspondencia, impresos, paquetes de uso personal
DOCUMENTO DE TRANSPORTE	Guía de envíos de entrega rápida	Guía Postal
MANIFIESTO	Manifiesto Desconsolidado EER	Documento de Envío Postal
PARTIDA ARANCELARIA	98.09 y otras	98.01 y otras
VALOR	Sin límite	Los envíos postales para uso personal tienen límite anual de US \$ 1,000, otras mercancías siguen el tratamiento del régimen general
PESO	Sin límite	Paquetes, impreso y encomiendas con límite de peso
IMPUESTOS ADUANEROS	Envíos cuyo valor FOB es mayor a US \$ 200 y menor a US \$ 2000 afecta al 4% (subpartida 9809.00.00.30), inafectas subpartida 9809.00.00.10 y 9809.00.00.20, el resto de los envíos según Arancel de Aduanas	Los bienes de uso personal y envíos postales cuyo valor FOB es menor a US \$ 200 están inafectas, el resto de los bienes afecta a la tasa del régimen general de importación
IMPUESTOS INTERNOS	Subpartidas arancelarias: 9809.00.00.10, 9809.00.00.20 inafectas. Los envíos clasificados en otras subpartidas	Los bienes cuyo valor FOB es menor a US \$ 200 están inafectas al IGV e IPM, los de la partida 9810 con tasa 0% y los otros envíos afectan al 18% (IGV + IPM)

	arancelarias afectas al 18% (IGV, IPM).	
--	--	--

iv. Aspectos operativos del régimen aduanero especial de envíos de entrega rápida

A. Acerca del modelo aduanero

En la destinación aduanera de los envíos se ha establecido categorías: 1) Categoría 1, comprende documentos, publicaciones periódicas o similares; 2) Categoría 2, comprende los envíos cuyo valor FOB es menor a US \$ 200 dólares americanos; 3) Categoría 3, comprende los envíos cuyo valor FOB mayores a US \$ 200 dólares americanos y menores a US \$ 2,000 dólares americanos; 4) Categoría 4, aquellos envíos cuyo valor FOB es mayor a US \$ 2,000.

Respecto a la obligación tributaria, las categorías 1 y 2, en el Artículo 147° inciso m) de la Ley General de Aduanas están inafectas del pago de los derechos arancelarios y demás tributos a la importación.

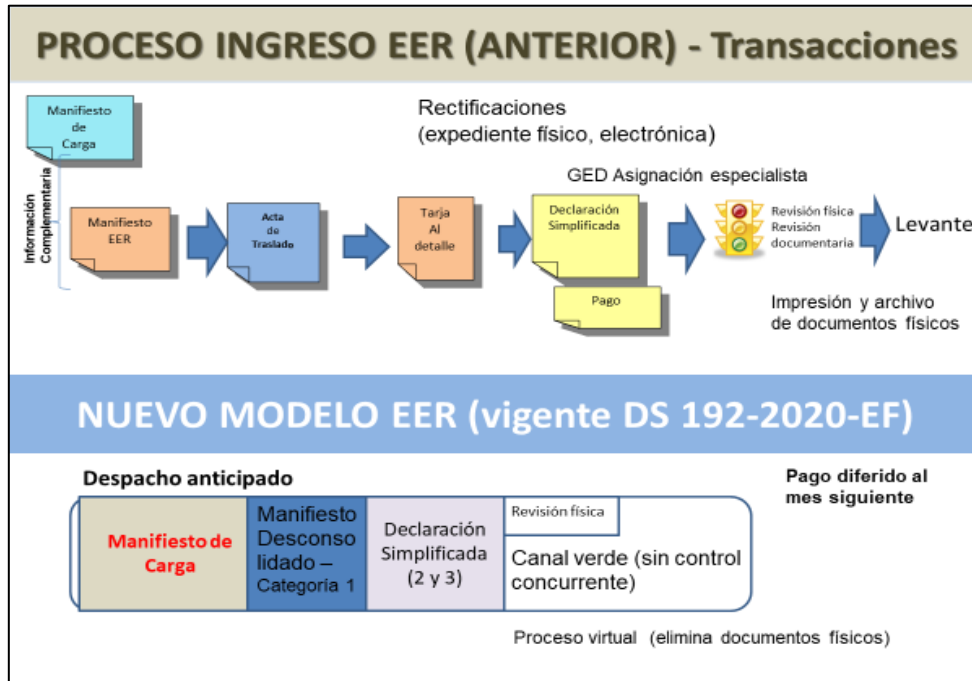
El Decreto Supremo 192-2020-EF, publicado el 21 de julio de 2020, es el Reglamento vigente, que modifica disposiciones de la importación de envíos y mantiene las señaladas en la norma anterior respecto de las exportaciones. Con la dación de este Decreto Supremo se implementa un nuevo modelo de despacho aduanero, en un ambiente virtual eliminando los documentos físicos, gestionando la información electrónica en la transmisión de los datos del manifiesto desconsolidado de envíos de entrega rápida, de la Declaración Simplificada, del pago, control aduanero, rectificaciones y levante.

Al respecto, resumimos las partes más resaltantes:

- a. Incorpora la exigencia de un local como almacén y las responsabilidades de un almacén aduanero a cargo de una empresa de servicio de entrega rápida. En este sentido, el traslado de los envíos desde el punto de llegada y el almacenamiento es responsabilidad de la empresa de servicio de entrega rápida a diferencia de la anterior reglamentación que establecía la intervención del depósito temporal de envíos de entrega rápida.
- b. Si bien se mantiene las categorías 1, 2 y 3, se modifica las condiciones de la categoría 4.
- c. Se incorpora el Manifiesto Desconsolidado, dejando de lado el Manifiesto de Envíos de Entrega Rápida, para la transmisión de la información de la carga en el medio de transporte aéreo y se vincula al Manifiesto de Carga.
- d. La destinación de la categoría 1 se realiza a través del Manifiesto Desconsolidado; en tanto que las de la categoría 2 y 3 mediante Declaración Simplificada individual.
- e. Se aplica el despacho anticipado y en ciertos casos del despacho diferido de las Declaraciones Simplificadas.

- f. Se mantiene el tratamiento tributario de las categorías 2 y 3, de la norma legal anterior.
- g. Se incorpora la garantía previa.

En el siguiente cuadro presentamos que grafica las diferencias y cambios en las transacciones del proceso aduanero de este régimen aduanero:



Como se puede apreciar, se simplifica la gestión de información del manifiesto y la declaración simplificada, los criterios de selección de control, la posibilidad del pago diferido.

B. Acerca del Operador Económico Autorizado

Estando a las medidas para asegurar y facilitar el comercio promovidas por la Organización Mundial de Aduanas, a partir de 2008 se incorpora en nuestra legislación al Operador Económico Autorizado, que inicialmente contempló a exportadores, agencias de aduana, almacenes aduaneros e importadores. Desde el 2018, se incorporó a las empresas de servicio de entrega rápida.

El Operador Económico Autorizado, es un operador de comercio exterior certificado por SUNAT luego de la verificación del cumplimiento de requisitos de seguridad, cumplimiento tributario, solvencia financiera entre otros requisitos. Esta certificación ha sido materia de reconocimientos mutuos con otras Aduanas y concede al operador certificado beneficios como disminución del control aduanero en despachos de importación y exportación, atención preferente en diversos trámites aduaneros, reducción de plazos en trámites aduaneros, asignación de un sectorista para orientación y asistencia especializada en los procedimientos aduaneros entre otros.

C. Acerca del comercio electrónico en zona franca comercial de Tacna

Mediante la Ley 31543, se modifica el artículo 20 de la Ley 27688, ley de Zona Franca y Comercial de Tacna, estableciendo que las personas naturales del resto del territorio nacional a través del comercio electrónico pueden adquirir bienes de la zona comercial de Tacna conforme a lo señalado en el Decreto Supremo 202-92-EF, inafectas del impuesto general a las ventas, impuesto selectivo al consumo y otros por crearse, excepto el impuesto a la renta, hasta el 31 de diciembre de 2027. Asimismo, se establece que las mercancías adquiridas son trasladadas por las empresas de servicio de envíos de entrega rápida.

Mediante Decreto Supremo 004-2021-MINCETUR, se reglamenta lo señalado en la citada Ley, estableciendo que en la operación de comercio electrónico en la zona comercial de Tacna intervienen el comprador, la empresa de comercio electrónico, el administrador de ZOFRATACNA, la SUNAT y la empresa de servicio de envíos de entrega rápida.

Debemos precisar que a la fecha no se ha implementado operativamente esta modalidad de comercio electrónico, dado que requiere implementar un ecosistema informático y de interoperabilidad entre las entidades participantes a fin de viabilizar toda la operación. En este caso, la empresa de servicio de entrega rápida asume el rol de soporte logístico en la recepción, manejo, traslado y entrega de las mercancías al comprador.

III. CONCLUSIONES

En la década de 1990, al modificarse las normas sobre la gestión de los envíos postales que reconocía el monopolio estatal, se da el tratamiento de mensajería internacional al servicio de envío de entrega rápida. En dicho período hasta la entrada en vigencia del Decreto Legislativo 1053 se caracterizó este servicio en el marco del servicio postal que comprende los envíos de uso personal, los documentos o paquetes con limitaciones de peso y valor, entre otros.

Desde los años 2011 que se incorpora un capítulo especial en la Ley General de Aduanas – Decreto Legislativo 1053 -se ha logrado diferenciar, consolidar y perfeccionar la regulación aduanera del servicio de entrega rápida, distinguiendo de la condición propia de servicio postal, definiendo condiciones y requisitos del operador (empresa de servicio de entrega rápida), instituyendo un procedimiento operativo más simplificado llegando a estar en un ambiente virtual casi en su totalidad a la fecha, reformulando el modelo de negocio aduanero soportado en una plataforma informática moderna.

Antes de la dación del Decreto Legislativo 1433, que modificó el Decreto Legislativo 1053 – Ley General de Aduanas, existía una clara disociación entre la naturaleza del servicio de envíos de entrega rápida y la regulación aduanera, dado que no reconocía su condición de operador logístico de gestión integrada de los envíos de entrega rápida desde el recojo hasta la entrega de los envíos, señalando que las empresas de servicio de entrega rápida asumían obligaciones y eran pasibles de ser sancionadas según su

participación en el proceso aduanera como transportista, agente de carga internacional o almacén aduanero.

Un aspecto controvertido es el referido al tratamiento de la guía de envíos de entrega rápida como contrato de servicio de entrega rápida; sin embargo, está siendo considerado como documento de transporte. Esta situación viene teniendo implicancias especialmente en la aplicación de sanciones según la norma sancionatoria aduanera.

La regulación aduanera del servicio de envíos de entrega rápida ha logrado reconocer las características del proceso logístico del servicio – como plataforma logística preestablecida conformante de una red mundial-, aprovechando las tecnologías de información, mejorando el perfilamiento de riesgo. Ello, ha permitido que las exigencias operativas del comercio electrónico -caracterizado por grandes volúmenes de procesamiento de información y mercancías- han podido ser gestionadas en condiciones apropiadas. Sin embargo, debe tenerse en cuenta que se requiere realizar algunos ajustes en la normatividad, especialmente en cuanto al régimen sancionador.